

45

RAD. 09-2016-00284-00
AUTO No. 3472.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, coadyuvada por el ejecutado y, el reporte de títulos del Banco agrario que antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. Como quiera que en el juzgado de origen reposan los siguientes títulos de depósito judicial:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	94 39	Nombre	SERGIO CARVAJAL VELEZ
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	-----------------------

Número de Títulos 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001932304	8600511354	CITIBANK COLOMBIA SA CITIBANK COLOMBIA SA	22/09/2016	NO APLICA	\$ 150.000.00
469030001957768	8600511354	CITIBANK COLOMBIA SA CITIBANK COLOMBIA SA	16/11/2016	NO APLICA	\$ 150.000.00
469030001967674	8600511354	CITIBANK COLOMBIA SA CITIBANK COLOMBIA SA	05/12/2016	NO APLICA	\$ 150.000.00
469030001972640	860051135	CITIBANK COLOMBIA SA CITIBANK COLOMBIA SA	15/12/2016	NO APLICA	\$ 150.000.00
469030001992639	860051135	CITIBANK COLOMBIA SA CITIBANK COLOMBIA SA	02/02/2017	NO APLICA	\$ 150.000.00
469030002008952	860051135	CITIBANK COLOMBIA SA CITIBANK COLOMBIA SA	08/03/2017	NO APLICA	\$ 150.000.00
469030002026052	860051135	CITIBANK COLOMBIA SA CITIBANK COLOMBIA SA	24/04/2017	NO APLICA	\$ 150.000.00
469030002026053	860051135	CITIBANK COLOMBIA SA CITIBANK COLOMBIA SA	24/04/2017	NO APLICA	\$ 150.000.00
Total Valor					\$ 1.200.000.00

Se ordena la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

6. Librese por **Secretaría** el oficio respectivo, con destino al **JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma

inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

7.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

8.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para ordenar la entrega de los mismos.**

9. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2017

SECRETARIO

Secretarios de Ejecución
Judicial Municipales
Luzmila Largo Rami
SECRETARIO

RAD. 011 2010 00515 00
AUTO No. 3447
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs y cualquier otro activo bancario que pertenezca a la demandada **MARÍA EUGENIA GIRALDO BELTRAN (C.C. No. 51.823.794)** en BANCOLOMBIA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$86.400.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de BANCOLOMBIA, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 015 2012 00437 00
AUTO No. 3454
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el señor **HENRY OROZCO VALENCIA** (C.C. No.16.752.606) en la empresa **SS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**, Limítese el embargo a la suma de \$94.000.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Recebo de Ejecución
Juzgado Municipal
María Jimena Largo Ramir
SECRETARIA

RAD. 005 2008 00409 00

AUTO No. 3462

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, y/o cualquier producto financiero en donde figure como titular el señor **RAMIRO CARDENAS BONILLA (C.C. No. 14.438.286)** en las entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$130.000.000.00 MCTE**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Secretaria Municipal
Maria Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00050 00

AUTO No. 3463

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR el embargo de la quinta parte de lo que excede del salario mínimo que devenga el demandado en la empresa SS CARTONES AMÉRICA S.A. como quiera que por auto interlocutorio No. 1591 del 06 de octubre de 2.015 se decretó (Fol.5 Cd.2).

2.- REQUERIR a la empresa **SS CARTONES AMÉRICA S.A.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-2248 del 20 de octubre de 2.015, en el cual se le comunicó el embargo de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el señor **LUIS CARLOS PEDRAZA PIEDRAHITA C.C.** No. 6.226.621 en su empresa. Librar oficio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Cali
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00762 00
AUTO No. 3453
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs y cualquier otro activo bancario que pertenezca al demandado **JORGE ELIECER RIVAS RIOS (C.C. No. 16.891.777)** en BANCOLOMBIA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$84.000.000.00 Mcte.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de BANCOLOMBIA, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Civils Municipals
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00187 00
AUTO No. 3468
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención a la comunicación procedente a de la INSPECCIÓN 17 DE POLICÍA URBANA 2ª CATEGORÍA-BOSQUES DEL LIMONAR a través del cual anexa el despacho comisorio No. 02-077, sin diligenciar, toda vez que la parte interesada no se presentó para fijar fecha para llevar a cabo la comisión, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-077, sin diligenciar, procedente de la INSPECCIÓN 17 DE POLICÍA URBANA 2ª CATEGORÍA-BOSQUES DEL LIMONAR
- 2.- Por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37⁵³, y 38⁵⁴, del C.G.P.** en consecuencia, Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto No. 4704 del 12 de julio de 2.016 (fol. 86 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del Establecimiento de Comercio.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

⁵³ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester”. Resaltado fuera del texto original.

⁵⁴ “... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”. Negrillas del Despacho.

RAD. 012 2012 00185 00

AUTO No. 3466

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el señor **LUIS RAUL DOMÍNGUEZ FRANCO** (C.C. No.16.353.706) en la empresa **SS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE.**, Limítese el embargo a la suma de \$39.500.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 5 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Escrituras de Ejecución
Juzgado Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 00079 00
AUTO No. 3459
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, y/o cualquier producto financiero en donde figure como titular el señor **WILLIAM REINELIO MORENO FRANCO (C.C. No. 6.645.965)** en las entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$110.000.000.00 MCTE**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 14-2009-00201-00

AUTO No. 3427

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandada, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandada.**

5. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 933 del Juzgado de origen que da cuenta de las comunicaciones de órdenes de pago por valor de \$2.130.848,00 se pone en conocimiento.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramiro
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>82</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha:	<u>15 MAY 2017</u>
_____ SECRETARIO	

RAD. 026 2010 00944 00
AUTO No. 3449
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs y cualquier otro activo bancario que pertenezca a la demandada **COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE OCCIDENTELTADA (NIT. 900.176.445-4)** en BANCOLOMBIA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$110.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de BANCOLOMBIA, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 8² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Calle Municipal
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 012 2008 00373 00

AUTO No. 3457

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, y/o cualquier producto financiero en donde figure como titular la señora **BILMA ROSA DANGOND (C.C. No. 32.786.568)** en las entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$100.000.000.00 MCTE**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁸² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
María Jimena Largo Ramír
SECRETARIA

RAD. 007 2008 00690 00

AUTO No. 3456

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, y/o cualquier producto financiero en donde figure como titular la señora **LADY ANDREA JIMENEZ (C.C. No. 38.360.919)** en las entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$72.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁸² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

RAD. 005 2009 00976 00

AUTO No. 3455

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, y/o cualquier producto financiero en donde figure como titular la señora **ILMA MARTÍNEZ GARCÍA (C.C. No. 31.835.490)** en las entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$100.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal de Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2008 00867 00
AUTO No. 3458
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, y/o cualquier producto financiero en donde figure como titular el señor **HENRY BARRERA (C.C. No. 14.934.206)** en las entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$73.400.000.00 MCTE**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00938 00

AUTO No. 3451

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTs y cualquier otro activo bancario que pertenezca al demandado **DIEGO HERNAN VINASCO TORRES (C.C. No. 12.970.244)** en BANCOLOMBIA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$85.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de BANCOLOMBIA, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>82</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>15 MAY 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00314 00
AUTO No. 3465
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el señor **LUIS HERNANDO BERNAL (C.C. No.16.537.281)** en la empresa **SS SCHENKER COLOMBIA S.A.**, Limitese el embargo a la suma de \$34.700.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 11-2007-00940-00

AUTO No. 3444.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandada, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. REQUIERASE al auxiliar de la justicia HUMBERTO ARIAS SALCEDO, para que se sirva rendir cuentas de su gestión, sobre el bien inmueble, dejado a su disposición en diligencia realizada el 03 de Octubre de 2013, por la inspección de Policía II Categoría Barrio MELENDEZ de Cali; y se pronuncie frente a lo solicitado por la parte ejecutada. Así mismo, para la entrega del inmueble objeto del proceso dado que el proceso terminó por pago total de la obligación (Auto No. 1181 del 22 de febrero de 2017 (Fl. 332).

Librese por Secretaría la comunicación respectiva al secuestre antes mencionado.

2. Poner en conocimiento el reporte expedido por el Banco Agrario, que deja ver que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial por cuenta del proceso.

3. AGREGAR para que obre y conste el escrito y anexos presentados por la parte demandada, se pone en conocimiento.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>82</u>	de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 15 MAY 2017	
Fecha: _____	
_____ SECRETARIO	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 01-2013-00547-00
AUTO No. 3228
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

En atención a las solicitudes que anteceden de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, y dado que por error involuntario de parte de la secretaría área de depósitos judiciales al demandado JUAN PABLO VARELA ROJAS, se le ordenó el pago de la suma de \$779.322,00 –Oficio No. 00434 del 30 de septiembre de 2016, se requerirá para que se sirva cancelar a la parte demandante la suma de **\$130.992.00**, o consignar la mencionada suma en la cuenta del Juzgado No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR mediante oficio al demandado JUAN PABLO VARELA ROJAS, para que se sirva cancelar a la parte demandante la suma de **\$130.992.00**, o consignar la mencionada suma en la cuenta del Juzgado No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso, por lo anotado en la parte considerativa. Anéxese copia de la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 82. de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. **15 MAY 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
Municipal
Maria Jimena Largo Ramo
SECRETARIO

RAD. 11-2007-00940-00

AUTO No. 3444.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandada, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>82</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>15 MAY 2017</u>
SECRETARIO	

Juzgado de Ejecución Civil
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIO

RAD. 011 2012 00535 00
AUTO No. 3467
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el señor **YENNER SINESTERRA CAICEDO (C.C. No.72.051.126)** en la empresa **SS G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.**, Limítese el embargo a la suma de \$18.700.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00235 00
AUTO No. 3469
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención a la comunicación procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Agregar a los autos para que obren y consten la comunicación procedente del BANCO CITIBANK –COLOMBIA S.A. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- 2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE DE MANERA INMEDIATA AL BANCO CITIBANK – COLOMBIA S.A. a fin de indicarle que **Número de cuenta** de depósitos judiciales de este despacho es **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad. Lo anterior a fin de dar respuesta a las solicitudes de los meses de marzo y abril de 2.017.

Oficiar y anexar copia de la solicitud procedente del BANCO CITIBANK –COLOMBIA S.A.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

22-2015-00608-00
AUTO No. 3476.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. DISPONGASE POR SECRETARIA AREA DE DEPÓSITOS EL PAGO DE LOS TÍTULOS JUDICIALES hasta la concurrencia el valor liquidado por crédito \$754.239.00 (Fl. 97), y por las costas en la suma de \$1.87.700,00, (Fl. 92) a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.144.033.702 y T.P. No. 233.498 del C.S.J. Una vez se realice por el juzgado de origen la conversión de títulos por cuenta del presente proceso, pues conforme al reporte de títulos del Banco agrario en el juzgado 33 Civil Municipal reposan los siguientes:

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	34 51	Nombre	ANA CILENA CARABALI	Numero de Títulos	15
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Dev.	Valor		
A69030001827273	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	28/01/2016	NO APLICA	\$ 212.352.00		
A69030001839690	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	26/02/2016	NO APLICA	\$ 212.352.00		
A69030001858931	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	31/03/2016	NO APLICA	\$ 212.352.00		
A69030001869271	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	28/04/2016	NO APLICA	\$ 212.352.00		
A69030001882720	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	01/06/2016	NO APLICA	\$ 212.352.00		
A69030001896800	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	30/06/2016	NO APLICA	\$ 212.352.00		
A69030001910070	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	01/08/2016	NO APLICA	\$ 212.352.00		
A69030001920671	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	25/08/2016	NO APLICA	\$ 212.352.00		
A69030001934842	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	27/09/2016	NO APLICA	\$ 212.352.00		
A69030001948735	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	27/10/2016	NO APLICA	\$ 212.352.00		
A69030001961279	804015582	ENTIDAD COOMUNIDAD	23/11/2016	NO APLICA	\$ 212.352.00		
A69030001977371	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	27/12/2016	NO APLICA	\$ 212.352.00		
A69030001987859	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	25/01/2017	NO APLICA	\$ 227.191.00		
A69030002001614	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	21/02/2017	NO APLICA	\$ 227.191.00		
A69030002016872	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	29/03/2017	NO APLICA	\$ 227.191.00		
A69030002026956	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	24/04/2017	NO APLICA	\$ 227.191.00		
Total Valor					\$ 3.456.988.00		

2. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de presentada por la parte demandante.

Notifiquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marta Jimena Largo Rama
SECRETARIO

RAD. 14-2014-00152-00

AUTO No. 3473.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 8 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
- 3.** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
- 4.** Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL En Estado No. <u>82</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 15 MAY 2017 Fecha: _____ _____ SECRETARIO
--

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
Municipal
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 034 2007 01080 00

AUTO No. 3461

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

Agregar sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que la memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00762 00
AUTO No. 3452
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.603.367 y T.P No. 272.983 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00193 00

AUTO No. 3480

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

Vista la petición de la parte actora, a través de la cual solicita se ordene el decomiso del vehículo de placas HZT-570, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición de la apoderada judicial de la parte actora como quiera que en el presente proceso no se ha decretado medida de embargo y decomiso sobre el vehículo de placas HZT-570.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00001 00
AUTO No. 3481
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

58

RAD. 023 2016 00260 00
AUTO No. 3479
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2766 del 18 de octubre de 2.016, procedente del banco COLPATRIA MULTIBANCA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 May 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00540 00

AUTO No. 3478

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$340.054.00 M/cte. las cuales deben incluirse en la liquidación de costas.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

15 MAY 2017

Secretaría Municipal
María Victoria Largo Ramiro
SECRETARIA

105-2007-00395-00

AUTO No. 3477.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandada, el reporte de títulos del Banco Agrario, y el expediente, el juzgado,

RESUELVE:

Estese el peticionario a lo dispuesto en la comunicación de orden de pago visible a folios 140, con la cual se atiende lo pedido en el escrito que antecede.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁸² de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **15 MAY 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Rentería
SECRETARIA

RAD. 026 2010 00944 00
AUTO No. 3448
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.603.367 y T.P No. 272.983 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A., como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA

RAD. 28-2009-01457-00
AUTO No. 3471.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, mayo 11 de 2016.

En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte demanda, estese a lo dispuesto en el auto No. 2490 del 4 de abril de 2017 (Fl. 194), frente al cual ha guardó silencio.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BÉLTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00515 00
AUTO No. 3446
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.603.367 y T.P No. 272.983 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00938 00
AUTO No. 3450
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería a la Dra. **PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.603.367 y T.P No. 272.983 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Justicia
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00303 00
AUTO No. 3464
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, el despacho dispone, agregar sin consideración, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (Fol. 81 Cd-1).

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramir
SECRETARIA

RAD. 33-2011-00572-00

AUTO No. 3431.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto 3059 del 28 de abril de 2017 (Fl. 94 Cdo. 1).
Requírase a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>82</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>15 MAY 2017</u>
_____ SECRETARIO	

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD. 009 2015 00913 00
AUTO No. 3445
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al memorial que antecede y revisado el presente proceso, observa el despacho que se incurrió en un error en el valor de la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual fue aprobada por **\$37.357.893.37** siendo lo correcto **\$47.702.773.00** de conformidad con el artículo 286 C.G.P., el despacho

RESUELVE

.- **CORREGIR** el auto 3175 de fecha 2 de mayo de 2.017, el cual quedara de la siguiente manera .- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 84/85) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$47.702.773.00**

Notifíquese
El Juez,

[Handwritten signature]

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 026 2017 00066 00
AUTO No. 3471
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención a las comunicaciones procedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones procedentes de los bancos AGRARIO DE COLOMBIA Y CAJA SOCIAL, a través de las cuales dan respuestas al oficio No. 361 del 03 de febrero de 2.017. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Romir
SECRETARIA

RAD. 026 2017 00066 00

AUTO No. 3470

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

Visto escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Como quiera que se le corrió traslado a una liquidación de crédito en la cual los intereses moratorios no se liquidan conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago (fol. 24 Cd.1), el despacho dispone **APARTARSE** de los efectos del auto 3108 del 02 de mayo de 2.017 y del traslado 061 del 04 de mayo de 2.017 y **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del CGP.

2.- Agregar sin consideración la liquidación de crédito allegada por la apodera judicial de la parte actora, como quiera que la misma ya obra en el presente proceso.

3.- APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION		26	2017	66
ACTUACION		FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		48 C1	\$ 821.866,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$	821.866,00
SON: OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS				

Santiago de Cali, 10 de Mayo de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

9650//LCH

15-2016-00347-00
AUTO No. 3475.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 10 de mayo de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver el reporte expedido por el Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
 Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Juliana Largo Ramiro
 SECRETARIA

RAD. 017 2015 00480 00

AUTO No. 3460

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2.017

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

.-Corregir el numeral segundo del auto 3017 del 28 de abril de 2.017 visible a folio 61 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el número de identificación del demandado JORGE ALEXANDER SALAZAR es 79.132.078 y el de la señora FRANCIA LEONORA SALAZAR es 51.786.324 y el nombre de la señora FLOR ANGELA JIMENEZ PIÑEROS y no como se indicó en el referido auto. Librar oficio.

Cumplase
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

15 MAY 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramo
SECRETARÍA

RAD. 031 2008 00512 00

AUTO No. 3488

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito, recibido el 11 de Noviembre de 2.017 en la Secretaría de la Oficina de Ejecución a las 8:00 A.M., del Centro de conciliación y Arbitraje Fundación Alianza Efectiva informa que la señora **NORA RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, heredera del señor **JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ AGUILAR**, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la **SUSPENSION DEL PROCESO**.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito-comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**11 de Mayo de 2017**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

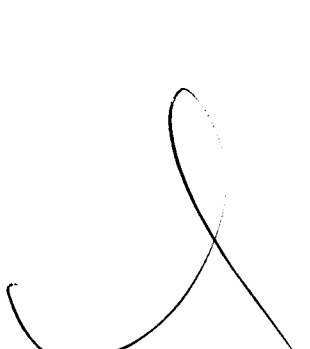
RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 548 C.G.P.

2.- **OFÍCIESE Y COMUNÍQUESE LA DECISIÓN AQUÍ ADOPTADA AL CENTRO DE CONCILIACIÓN.**

Notifíquese

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

*Notificación
Juzgado Municipal
María Jimena Largo Ram
SECRETARIA*